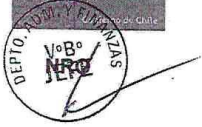


T2727



**APRUEBA CERTIFICACIÓN DE  
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO  
CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN  
FAMILIA LARRAIN ECHEÑIQUE.**

VALPARAISO,

547 \*29.mar.2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 018 de 08 de marzo de 2019, de la subsecretaría de las Culturas y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete Ministerial – Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, como así también, la presentación por parte de la Fundación Familia Larraín Echeñique, de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, auditados por un auditor externo y del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, que dan cuenta de la ejecución total del convenio; y en las resoluciones N° 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, consultó en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04 y N° 08 letra g) correspondiente a la subsecretaría, recursos destinados a solventar, durante el año 2019, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación Familia Larraín Echeñique, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 28 de febrero de 2019, el Ministerio celebró un convenio de ejecución de actividades y transferencias de recursos con la Fundación Familia Larraín Echeñique, aprobado por la resolución con toma de razón N° 018, de fecha 08 de marzo de 2019, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$ 352.392.000 (Trescientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y dos mil pesos) para difundir y promover la valoración de las culturas precolombinas, mediante investigación, estudio, formación, exhibición, difusión y preservación del patrimonio cultural, de acuerdo con la enumeración y detalle señalado en la letra B) Acciones a desarrollar y C) Metas del convenio suscrito entre las partes.

Que la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Fundación Familia Larraín Echeñique, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y traspasos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, así como también, presentar los estados financieros de la Fundación auditados por un auditor externo y acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, enviando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete Ministerial – Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio y del Departamento de Administración y Finanzas del Gabinete Ministra y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta –en su conjunto - de la ejecución total del convenio, y que la Fundación Familia Larraín Echeñique presentó, tanto sus estados financieros auditados por un auditor externo, como el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgados por la Dirección del Trabajo.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete Ministerial – Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio y del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, en el contexto del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con la Fundación Familia Larraín Echeñique, aprobado mediante Resolución con Toma de Razón por Contraloría General de la República N° 018 del 08 de marzo de 2019, así como también, la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, auditados por auditores externos, y la acreditación sobre el cumplimiento de la normativa laboral, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con la Fundación Familia Larraín Echeñique, RUT: 70.612.800-K.

**ARTÍCULO TERCERO:** Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



SLP/14CB/kvg  
STGC/78 (22-12.2020)  
Distribución

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento de Patrimonio Cultural. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Fundación Familia Larraín Echeñique, Bandera N° 361, Santiago.
- Secretaría Administrativa y Documental.